



Lanco, 30 de 10 de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Ley N° 3.063. de 1979, sobre Rentas Municipales, la ley N° 20.033 y N° 20.280 que otorga a los Municipios la responsabilidad de fijar tarifas y efectuar los cobros por concepto de Derechos de Aseo Domiciliario.

El Decreto N° 69, DE 2006, que aprueba reglamento que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que las municipalidades cobrarán por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios.

El Informe técnico N° 51 de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por la Dirección de Operaciones a través de su Departamento de Medioambiente, que indica el procedimiento de cálculo de la tarifa de aseo, de los gastos efectivamente efectuados en el periodo 2024-2025.-

El Acuerdo N° 181-2025, en sesión extraordinaria N°34 de fecha 29 octubre de 2025, que aprueba la tarifa anual en 1 UTM, por concepto de recolección y disposición final de residuos sólidos para el periodo comprendido del 01 de enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2028.-

Las excepciones de pagos indicada en art. 7° inciso cuarto de la Ley de Rentas Municipales.

La necesidad de informar a los usuarios(as) y servicios respectivos de la Tarifa de Derecho de Aseo Domiciliario que regirá para el periodo 2026 a 2028.-

Y, en uso de las Facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO EXENTO N° 3238/2025.-

FIJESE, la Tarifa Anual de Derecho de Aseo Domiciliarios de 1 UTM anual, equivalente a \$ 68.785.- por concepto de recolección y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, comprendido entre 01 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2028, para ser aplicado a todos aquellos usuarios de la comuna de Lanco, cuyo avalúo fiscal de sus viviendas sea superior a 225 UTM.

APLIQUESE, el cobro de esta tarifa a los usuarios que corresponda, en forma trimestral en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre, según establecidos de conformidad a las disposiciones de la Ley de Rentas y Ordenanza Municipal. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



NILO CORDERO MORALES
SECRETARIO(S) MUNICIPAL

JRA/NCM/LZS/LJP.

Distribución:

1.O Alcaldía

1.c Rentas

1.c Ofic. Partes



JUAN ROCHA AGUILERA
ALCALDE DE LA COMUNA